

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LAS CC. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MADERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOB CÉSAR ROMERO REYES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEEC" Y LA "UMAD", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **UMAD** declara:

- 1.- Ser una Asociación Civil legalmente constituida, tal y como lo acredita con el acta constitutiva número 135 instrumento 13839 a cargo de la Notaría Pública Número Seis de Puebla, Puebla describiéndose en la cláusula indicada con el inciso "A" el objeto de la misma, a fin de realizar todo tipo de actividades académicas mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel licenciatura que demanda el sistema productivo de la entidad.
- 2.- Contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y pedagógicos para cumplir con sus objetivos generales, así como con las autorizaciones de la ley para tales efectos.
- 3.- Que está representada por el Mtro. Job César Romero Reyes, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial volumen número 1339, instrumento 65270 fechado el 4 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, titular de la notaría pública número 42 con ejercicio en esta Ciudad de Puebla, Puebla, y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 4.- Que entre sus objetivos sociales se encuentra el promover sin fines de lucro la educación superior en todas sus manifestaciones.
- 5.- Que tiene su domicilio en Camino Real a Cholula No. 4212 C.P. 72150, Col. Ex Hacienda La Concepción Buena Vista, San Andrés Cholula, Puebla, México.

II. "EL IEEC" declara:

1. El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2. Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracciones II y VI, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

3. Con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

4. El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva

de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

5. Lo representan legalmente Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

6. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

7. Que con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante oficio DEOEPAP/286/2022 de la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en atención al correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, enviado por la Universidad Madero, relativo a la solicitud y formato de convenio de colaboración en materia de servicio social.

8. Que cuenta con capacidad para que los alumnos realicen su servicio social en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

9. Que cuenta con hojas membretadas y sello oficial, mismos que serán usados para expedir las cartas de aceptación y liberación a los alumnos requeridos para el servicio social.

III. Con base en las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** suscriben de común acuerdo:

1.- Que es voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MADERO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



2.- Que el presente convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan, así como el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo.

3.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, y así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IEEC" y la "UMAD", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de servicio social, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, el de regular la prestación del servicio social de las y los alumnos, de la "UMAD" con "EL IEEC" contribuyendo a la formación integral de la o el Prestador del Servicio Social, para efectos de su desarrollo académico, mediante la adquisición de habilidades laborales, desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA.- El programa de trabajo que se establezca para la obtención del objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de "LAS PARTES", debiendo incluir su objetivo, tareas a desarrollar, calendario, responsables, vigencia y lugar en el que habrá de realizarse, previa aprobación de las partes.

TERCERA.- Cuando "EL IEEC" requiera prestadores de servicio social, lo hará saber a la "UMAD" por escrito, inscribiendo los programas a los que se sujetarán los prestadores. Los programas o proyectos deberán especificar:

- nombre del programa o proyecto.
- área de asignación.
- objetivos del programa o proyecto.
- número y perfil de los prestadores del servicio social.
- nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo del programa o proyecto.
- actividades que realizarán los prestadores del servicio social.

CUARTA.- "EL IEEC" otorgará carta de aceptación del servicio social a favor de la o el alumno prestador de servicio social, la cual deberá remitir a la "UMAD" a más tardar dos semanas después de haber iniciado su servicio social.

QUINTA.- El alumnado relacionado con el cumplimiento al objeto del presente convenio deberá (n) cubrir durante su estancia en "EL IEEC" 480 horas hábiles o por objetivos, cristalizados en la participación en un proyecto, relacionado con el cuidado del medio ambiente y/o con el desarrollo social sustentable en un lapso no menor de seis meses, ni mayor de 18 meses en el que "EL IEEC" llevará una hoja de control indicando: fecha, hora de entrada y hora de salida, la cual será firmada por el alumnado, dicho control permanecerá en el área correspondiente de las instalaciones de "EL IEEC" cada vez que se presente a realizar sus actividades.

SEXTA.- En ningún caso el servicio social podrá prolongarse más tiempo de las 480 horas reglamentarias y los horarios para la prestación de servicio social permitirán al alumnado, el cumplimiento de sus compromisos académicos en la "UMAD".

SÉPTIMA.- "EL IEEC" y la "UMAD" acuerdan, que la prestación de servicio social será en forma gratuita y con propósitos eminentemente académicos, sin que esto genere una obligación de índole laboral.

OCTAVA.- El alumnado relacionado con el cumplimiento al objeto de este convenio durante su estancia como prestador o prestadora de servicio social, no deberá (n) involucrarse en situaciones laborales propias de "EL IEEC", en caso de incurrir en lo anterior, "EL IEEC" se reserva el derecho de dar de baja al alumno prestador del servicio social, previa notificación que se realice por escrito a la "UMAD" y al alumno.

NOVENA.- "EL IEEC" deberá informar a la "UMAD" el horario que establezca en forma conjunta, por medio de la carta de aceptación de la o el alumno, con el fin de computar el tiempo laborado.

DÉCIMA.- Una vez concluida la prestación del servicio social por parte la o el alumno, objeto de este convenio, "EL IEEC" proporcionará una carta de liberación en papel membretado y con el sello respectivo especificando el área, las actividades específicas realizadas, el número de horas cubiertas y el período de realización del servicio social.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el seguimiento y coordinación de las acciones derivadas del presente convenio, "EL IEEC" designa a la **LICDA. CONSTANZA ORTIZ GUTIÉRREZ**, Asistente en el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la "UMAD" designa a la Lic. Sara León Cortés, Responsable de Becas y Servicio Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio es por tiempo indeterminado a partir de la fecha de firma, pudiendo "LAS PARTES" darlo por concluido con la notificación por escrito de una de las partes a la otra con noventa días de anticipación, sin perjuicio de la terminación del servicio social que esté prestando algún alumno al momento de ocurrir lo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- Señala "EL IEEC" que en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia, se considera que existe relación laboral ni comercial de servicios con la "UMAD" o con las y los alumnos prestadores del servicio social, por lo tanto no se crearán derechos ni obligaciones laborales ni comerciales. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que la o el alumno prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad u obligación que se suscite en su desarrollo.

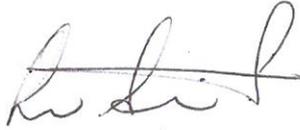
DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, para los aspectos no previstos en el presente convenio o cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" de manera respetuosa y amigable.

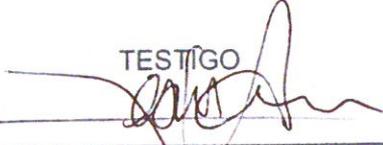
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

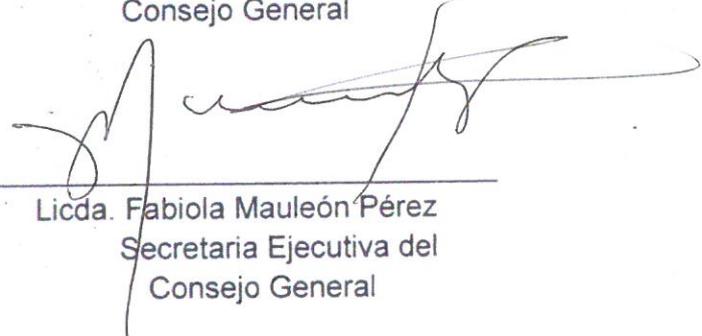
UNIVERSIDAD MADERO

"EL IEEC"


Mtro. Job César Romero Reyes
RECTOR


Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola
Consejera Presidenta del
Consejo General

TESTIGO

Mtro. José de Jesús Aláin Serrano
Águila
Vicerrector de Servicios y
Tecnología


Licda. Fabiola Mauleón Pérez
Secretaria Ejecutiva del
Consejo General